REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, dos (2) de junio de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD

ASUNTO: DECRETO 063 DEL 25 DE MARZO DEL 2020

PROFERIDO POR EL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ

RADICACIÓN: 50001-23-33-000-2020-00185-00

I. AUTO

Sería el momento procesal para proferir sentencia dentro de las presentes diligencias, sin embargo, revisado el expediente, resulta necesario decretar la práctica de una prueba de oficio, conforme al artículo 213 del C.P.A.C.A.

II. CONSIDERACIONES

En el presente asunto se ejerce el control inmediato de legalidad del Decreto No. 063, expedido por el Municipio de Puerto López el 25 de marzo de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE REORIENTAN TEMPORALMENTE RENTAS DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ (META), PARA ATENDER LA CRISIS DE SALUD PÚBLICA, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA DECLARADA MEDIANTE EL DECRETO NACIONAL NO. 417 DE 2020".

El mencionado acto, en su parte resolutiva, dispuso:

"ARTÍCULO PRIMERO. Reorientar temporalmente el destino de la renta establecido en el artículo 200 del acuerdo No. 043 de 2013 Estatuto Tributario del Municipio, el cual quedará así:

ARTÍCULO 200. Los ingresos que por concepto del uso y cobro de estampilla PROCULTURA del Municipio de Puerto López, que se recauden serán destinados de conformidad con la Ley 397 de 1997, 666 de 2001, y 863 de 2003 y demás que la sustituyan o modifiquen.

Acción: Expediente: Auto: EAMC Control Inmediato de Legalidad 50001-23-33-000-2020-00185-00

Mejor Proveer

De acuerdo a la distribución establecida en el artículo 47 de la Ley 863 de 2003, en la cual le corresponde un 20% del recaudo para el ahorro del pasivo pensional, se reorientará temporalmente el valor de (\$282.995.860) equivalentes al 41.15% de los saldos disponibles y certificados por la tesorería a 31 de diciembre de 2019, con el fin de atender las acciones y/o proyectos que demanden la emergencia social, económica y sanitaria, por el término que el Gobierno Nacional determine o establezca para la emergencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Reorientar temporalmente el destino de la renta establecido en el artículo 208 del acuerdo No. 043 de 2013 Estatuto Tributario del Municipio, el cual quedará así:

ARTÍCULO 208. El producto de la estampilla se destinará en un 80% a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción del centro de bienestar del anciano y centro vida para la tercera edad del municipio de Puerto López.

El producto de dichos recursos se destinará como mínimo, en un 70% para la financiación del centro Vida, de acuerdo con las definiciones de la Ley 1276 de 2009 y las normas que la sustituyan o modifique; y el 30% restante a la dotación y funcionamiento del centro de bienestar al anciano.

El 20% restante del recaudo, que se destinaba para el ahorro del pasivo pensional, se reorientarán temporalmente el valor de (\$282.995.860) equivalentes al 42.78% de los saldos disponibles y certificados por la tesorería a 31 de diciembre de 2019, para atender las acciones y/o proyectos que demanden la emergencia social, económica y sanitaria, por el término que el Gobierno Nacional determine o establezca para la emergencia."

Por lo anterior, con la finalidad de esclarecer puntos oscuros o difusos de la contienda, habrá de requerirse al Municipio de Puerto López para que suministre información adicional.

De conformidad con lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, **ofíciese** al Municipio de Puerto López para que dentro del término de tres (03) días a partir de la recepción del respectivo oficio, remita la siguiente información, debidamente soportada:

• Indicar los saldos presupuestales que, luego de la expedición del Decreto No. 063, del 25 de marzo de 2020, quedaron por concepto de "ESTAMPILLA PROCULTURA" y "ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR.", adjuntando los documentos correspondientes.

Control Inmediato de Legalidad Acción: 50001-23-33-000-2020-00185-00 Expediente:

Mejor Proveer Auto:

EAMC

- Indicar que otros programas y proyectos culturales y para el bienestar del adulto mayor, subsisten luego de la expedición Decreto No. 063, del 25 de marzo de 2020 y cuál es el presupuesto asignado para tal fin y las fuentes de financiación, adjuntando los documentos correspondientes.
- Precisar los programas que como consecuencia de la reorientación de los tributos establecidos en el decreto 063 fueron suprimidos, reducidos, o suspendidos, adjuntando los documentos correspondientes.

SEGUNDO: Advertir que la correspondencia será recibida únicamente a través de los medios electrónicos al correo <u>sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.</u>

TERCERO: Cumplido lo anterior, regrese el diligenciamiento al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Acción: Expediente: Auto: EAMC Control Inmediato de Legalidad 50001-23-33-000-2020-00185-00

Mejor Proveer